

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de mayo de 1969 por la que se concede la libertad condicional a 12 penados

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona, Asunción Romero García.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña, Anastasio Alfredo Estébanez Burón.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña, Antonio Campos García.

Del Hospital Penitenciario de Madrid, Enrique Saavedra Blasco.

De la Prisión Provincial de Huesca, Francisco López Villarroya.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid, Ramón García Millán.

De la Prisión Provincial de Teruel, Santos González Pilarte y Apolinar Gutiérrez de la Pinta.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria, Francisco Muñoz Fernández.

Del Destacamento Penal de Miraflores (Madrid), Francisco Gallego Villar y Eduardo Guillén Jiménez.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón), Antonio Porras Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1969.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de mayo de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Metropolis, S. A.», para operar en el seguro de vida temporal (C-121).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Metropolis, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el seguro de vida temporal, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a dicha Entidad para operar en el seguro a que antes se hace mención, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 24 de julio de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Omnia S. A. E.» (C-135), para operar en el seguro de afianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Omnia, S. A. E.», en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Afianzamiento de Cuentas Anticipadas para Viviendas, según lo previsto

en la Ley 57/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 29 de noviembre de 1968, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a dicha Compañía para la práctica del seguro a que antes se hace mención, aprobándosele la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 24 de julio de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Mediodía, Compañía Española de Seguros y Reaseguros» (C-118), para operar en el seguro de accidentes individuales de ocupantes de automóviles.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mediodía, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», en solicitud de autorización para operar en el seguro de Accidentes Individuales de Ocupantes de Automóviles, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la indicada Entidad para operar en el Seguro antes expresado, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 24 de julio de 1969 por la que se aprueba a la Entidad «La Equitativa F. R., Sociedad Anónima de Seguros, Riesgos Diversos» (C-64), la cláusula de revalorización anual de la póliza de accidentes individuales y las bases técnicas y tarifas correspondientes.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Equitativa F. R., Sociedad Anónima de Seguros, Riesgos Diversos», en solicitud de aprobación de la cláusula de revalorización anual de la póliza de Accidentes Individuales y las bases técnicas y tarifas correspondientes, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad antes indicada la documentación que se expresa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 24 de julio de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores 1879, S. A.» (C. H. A. S. Y. R.) (C-49), para la práctica de operaciones del seguro colectivo de accidentes aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores 1879, S. A.» (C. H. A. S. Y. R.), de que le sea autorizada la contratación del Seguro Colectivo de Accidentes aplicable a los titulares de cuentas pasivas en Establecimientos de Crédito, de conformidad con la Orden ministerial de 3 de junio de 1968, y que le sea aprobada la documentación correspondiente que acompaña, para esta modalidad de contratación, y